

## CONTRATO DE ADMINISTRACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Entre los suscritos **UKUCELA S.A.S**, Compañía colombiana legalmente constituida ante la cámara de comercio de Bogotá identificada con Número de identificación tributaria **901.101.944-1**, representada legalmente por **DAVID ROBERTO MEJIA GALVIS** identificado con C.C. # 1015465495 y quien en adelante se denominará **EL ADMINISTRADOR**, de una parte, y por la otra \_\_\_\_\_ con tipo de identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ persona ampliamente identificada en **EL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE AUTOMOTORES Y EL ACTA DE ENTREGA** correspondiente, quien en adelante se denominará el **PROPIETARIO** y quien declara actuar a nombre propio, se celebra el presente contrato de arrendamiento a corto plazo que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas comunes que rigen el arrendamiento en Colombia, especialmente el que tiene que ver con los automotores... **CLAUSULA PRIMERA... OBJETO... EL PROPIETARIO** otorga la tenencia de forma exclusiva, al **ADMINISTRADOR**, con fines de ofertar el arrendamiento y celebrar contratos de arrendamiento, durante la vigencia del presente contrato sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Tipo de vehículo:</b>	<b>Marca:</b>
<b>Línea:</b>	<b>Combustible:</b>
<b>Placas:</b>	<b>Modelo:</b>
<b>Color:</b>	<b>No. Motor:</b>
<b>No. Carrocería:</b>	<b>No. Chasis:</b>

Vehículo que se entrega en el estado según inventario del **CONTRATO DE ADMINISTRACION DE VEHÍCULOS** y en **EL ACTA DE ENTREGA**, vehículo que será utilizado exclusivamente en el territorio nacional de acuerdo a las normas vigentes en el país para determinar el tráfico normal de automotores, así mismo **EL ADMINISTRADOR** garantiza que el uso dado al vehículo en arriendo se apega a las normas y leyes vigentes de la república de Colombia y que en ningún caso será usado para fines ilícitos... **CLAUSULA SEGUNDA... USO:** El vehículo será utilizado exclusivamente en el territorio nacional de acuerdo a las normas vigentes en el país para determinar el tráfico normal de automotores, así mismo **EL ADMINISTRADOR** garantiza que el uso dado al vehículo arrendado a un tercero, se apega a las normas y las leyes vigentes de la República de Colombia y que en ningún caso será usado para fines ilícitos. **CLAUSULA TERCERA... PLAZO, ENTREGA Y RESTITUCIÓN:** La vigencia del contrato será entre los días \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, es decir, por (\_\_\_\_) días o (\_\_\_\_) meses a partir de la celebración del presente contrato. El termino de vigencia podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, en los mismos términos del presente contrato, pero en ningún caso superará doce (12) meses. **CLAUSULA CUARTA... CANON:** El administrador pagara como canon de arrendamiento al **PROPIETARIO**, la suma de \_\_\_\_\_ \$(\_\_\_\_\_) mensuales incluido IVA, pagaderos mes vencido a partir de la fecha de firma del presente contrato. En caso de contratos con términos superiores a treinta (30) días, cada mes se abrirá en el sistema de **ADMINISTRADOR** un nuevo contrato, pero el soporte contractual del mismo serán los documentos inicialmente suscritos. No obstante, lo anterior, los gastos por el inicio de estos procesos estarán a cargo del **PROPIETARIO**. En cualquier evento el **PROPIETARIO** autoriza para que de los dineros derivados de la renta actualice los costos por concepto de Protección Obligatoria: Póliza de seguro que cubre los riesgos por hurto y/o daños y responsabilidad civil (RC)... En caso de presentarse infracciones de tránsito antes de la vigencia del contrato de arrendamiento, y que dificulten el libre tránsito del automotor el **PROPIETARIO** autoriza para que estas sean canceladas por **EL ADMINISTRADOR**; a cargo de los dineros provenientes por este contrato. **CLAUSULA QUINTA... EL PROPIETARIO** no reconocerá ni pagará ningún concepto relacionado con foto-multas durante la vigencia del presente contrato, mientras no tenga en su poder el vehículo entregado en administración. **EL ADMINISTRADOR**, teniendo la evidencia de quien poseía el vehículo al momento de la infracción notificara a la Secretaria de Transito correspondiente solicitando el cambio de contraventor de tal manera que la responsabilidad se direccionará directamente hacia quien ostente la tenencia del vehículo al momento de su arrendamiento o alquiler. **CLÁUSULA SEXTA... OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO:** Hacer la entrega del vehículo en forma oportuna. El vehículo deberá entregarse limpio, con el tanque de combustible lleno, en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad, con todos los documentos y equipos exigidos por la ley. De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa del (los) vehículos (s). Sustituir el vehículo, sin ningún costo para **EL ADMINISTRADOR** en caso de falla por defectos del vehículo y no ocasionada por éstos. Esta sustitución se hará en una agencia de **EL ADMINISTRADOR** si el vehículo se puede desplazar. En caso contrario **EL PROPIETARIO** deberá hacer las gestiones necesarias para el remolque del vehículo sin que implique un costo para **EL ADMINISTRADOR**. Si al hacer la sustitución se detecta que el vehículo falló por mal uso, uso inadecuado o por falta de combustible, **EL ADMINISTRADOR** deberá pagar a **EL PROPIETARIO** el valor del remolque más el valor de un día de canon a las tarifas vigentes de acuerdo con el tipo de vehículo. Igualmente quedarán obligados a pagar el valor de la reparación del vehículo por el daño causado, por el mal uso o uso inadecuado. No será obligación de **EL PROPIETARIO** hacer sustitución del vehículo en los casos de hurto, incendio, colisión, apropiación indebida, retención por las autoridades competentes, infracciones de tránsito, pico y placa, pérdida de llaves, pérdida de documentos, siniestros o por daños o fallas provocadas por mal uso o uso inadecuado. En estos casos, si las partes están interesadas, se hará un nuevo arrendamiento en las condiciones pactadas de mutuo acuerdo..... **CLAUSULA SÉPTIMA... OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR** a) Tener la guarda material y jurídica del vehículo durante el tiempo del arrendamiento, por lo tanto, ser el único responsable por todo lo que le ocurra al vehículo y lo que cause con dicho vehículo, de acuerdo con lo consagrado en la cláusula de protecciones del presente contrato. b) Utilizar el vehículo únicamente dentro del territorio nacional, siendo expresamente prohibido sobrepasar cualquier frontera del territorio nacional con el mismo. c) No incurrir en las causales de pérdida de protecciones. d) No acarrear o remolcar con el(los) vehículo(s) objeto del presente

contrato. Esta actividad únicamente podrá llevarse a cabo cuando el vehículo cuente con los accesorios necesarios y exista autorización escrita por parte de **EL PROPIETARIO**. **e)** En aquellos casos en los cuales sea necesario remolcar el vehículo objeto del presente contrato, **EL ADMINISTRADOR** deberá hacerlo en vehículos idóneos para llevar a cabo este tipo de actividad (grúa o remolcadora) **f)** No exceder la capacidad del vehículo o el número de pasajeros según lo contemplado en la ley. **g)** No participar en carreras o competencias. **h)** No utilizar el vehículo para enseñanza. **i)** Pagar el precio cumplidamente y de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y en el **CONTRATO DE ADMINISTRACION DE VEHÍCULOS**, así como algunos gastos que se generen después de terminado el contrato de arrendamiento, pero con origen en el mismo. **J)** Cuidar el vehículo y destinarlo para el uso para el que ha sido diseñado. **k)** Restituir el vehículo en el mismo estado que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso y goce. **l)** Restituir el vehículo limpio y con el tanque de gasolina lleno, salvo en los casos en los que fue contratado de manera previa el servicio de tanqueo y/o lavada. **m)** No realizar directamente ni por intermedio de terceros modificaciones en el odómetro del(los) Vehículo(s) objeto del presente contrato **n)** No cambiar, sin la autorización de **EL PROPIETARIO**, piezas, repuestos o partes del(los) vehículo(s) objeto del presente contrato, ni efectuar reparación y/o transformación alguna al vehículo ni ordenarla sin la previa y expresa autorización de **EL PROPIETARIO**. **ñ)** No utilizar el vehículo para actos indebidos o ilícitos, ni para el transporte de mercancías peligrosas, inflamables, de contrabando o de origen ilegal **o)** Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes de tránsito y toda la normativa que se relacione con el uso de vehículos. En caso de incumplimiento deberán responder ante **EL PROPIETARIO** y las respectivas autoridades por las infracciones de tránsito que se produzcan durante la vigencia del arrendamiento y que sean causadas directamente por **EL ADMINISTRADOR** ... **CLAUSULA OCTAVA ... TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION:** El presente contrato se entenderá terminado sin necesidad de requerimiento alguno, a lo cual renuncian las partes en su recíproco beneficio, en los siguientes eventos: **a)** Cuando el vehículo sea devuelto en la fecha, hora y lugar acordados en el presente contrato. **b)** Cuando ocurra un siniestro con el vehículo. **c)** Por uso inadecuado o mal uso del vehículo. **d)** Por detención del vehículo por una autoridad competente. **e)** Por incumplimiento de las obligaciones de **EL ADMINISTRADOR Y/O PROPIETARIO** consagradas en el presente contrato. No obstante, se dé por terminado el contrato de arrendamiento por las causales relacionadas en esta cláusula ... **CLAUSULA NOVENA ... DISPOSICIONES GENERALES:** **a) EL PROPIETARIO** con la firma del presente contrato otorgan poder amplio y suficiente a **EL ADMINISTRADOR** para interponer denuncias, ampliar denuncias o conseguir las constancias de la Fiscalía y para realizar todos los trámites que sean necesarios en aquellos casos en que se involucre EL vehículo tomado en arrendamiento **b) EL PROPIETARIO** acepta que conocen el contenido del presente contrato y que con su firma en el **CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y ACTA DE ENTREGA** que hace parte integrante del mismo, expresan su aceptación y se adhieren a sus términos **c) EL ARRENDADOR** deja constancia que no se responsabiliza por los objetos olvidados dentro del vehículo objeto del presente contrato o en sus dependencias.. **d) EL ADMINISTRADOR**, debido al riesgo de su operación y con la finalidad de proteger su patrimonio y su solvencia moral, se reserva el derecho de seleccionar a los **PROPIETARIOS** y por lo tanto podrá tomarse el tiempo que estime necesario para hacer el análisis y el estudio de los mismos e inclusive podrá negarse a prestar el servicio cuando encuentre razones justificadas para hacerlo, **EL PROPIETARIO** reconoce que **EL ADMINISTRADOR** actúa en ejercicio de la explotación de **UN RENGLON COMERCIAL FORMAL DE LA ECONOMIA**, pero con autonomía técnica, financiera, legal y administrativa. Por lo tanto, se comprometen en caso de conflictos judiciales o extrajudiciales a dirimirlos únicamente con **EL ADMINISTRADOR**. **e)** Las partes intervinientes en el presente contrato aceptan totalmente y sin reservas ni limitaciones de ninguna índole, los términos y cláusulas del presente contrato y se atienen a sus términos y en lo no previsto en ellos a las normas que rigen el arrendamiento en Colombia o a sus modificaciones en casos de fuerza mayor tales como terremotos, desastres naturales, emergencias sanitarias, huelgas y en fin cualquier evento que afecte el usufructo del vehículo administrado **f)** Hacen parte integrante del presente contrato, el **CONTRATO DE ADMINISTRACION DE VEHÍCULOS Y ACTA DE ENTREGA**, los tarifarios vigentes y publicados en las oficinas de **EL ADMINISTRADOR** para conocimiento de **EL PROPIETARIO**... **CLAUSULA DÉCIMA... MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes las partes declaran de mutuo acuerdo que el presente contrato constituye plena prueba de las obligaciones a su cargo y renuncian a requerimientos para el exigibilidad de las obligaciones que se contienen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA... PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** **EL PROPIETARIO** se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. **EL ADMINISTRADOR** podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato celebrado y suspender el que esté en proceso de serlo, en caso que **EL PROPIETARIO** llegaren a ser: **(i)** vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, **(ii)** incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o **(iii)** condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos... **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA... CLAUSULA SAGRLAFT: EL PROPIETARIO** se obliga con **UKUCELA S.A.S** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que **UKUCELA S.A.S** podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de **UKUCELA S.A.S** cuando, **EL PROPIETARIO** sus asociados con una participación, directa o indirecta, mayor o igual al 5% en el capital social, o sus directivos, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser: **(i)** Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades. **(ii)** Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **(iii)** Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos

relacionados con dichas actividades, ante la Fiscalía General de la Nación, Jueces de la República, DIAN, Coljuegos, Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Auto regulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos... **CLAUSULA DECIMA TERCERA... CLAUSULA ANTI CORRUPCIÓN. EL PROPIETARIO** se obliga a: **(i)** cumplir la normativa en materia de anti corrupción; **(ii)** no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado; y **(iii)** a mantener informada a **UKUCELA S.A.S** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos contra la administración pública. La inobservancia de las anteriores obligaciones será causal de terminación unilateral e inmediata por parte de **UKUCELA S.A.S...CLAUSULA DÉCIMA CUARTA ... PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** Autorizo a **UKUCELA S.A.S** como **PROPIETARIO** y a las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer a su Grupo Empresarial de acuerdo con la ley, sus filiales y/o subsidiarias, o en las entidades en las cuales estas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad frente a mí como titular de la información, en adelante **LAS ENTIDADES**, en forma permanente para que: **a)** Soliciten, consulten, compartan, informen, reporten, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante las entidades de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo, o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, todo lo referente a mi información financiera, comercial y crediticia (presente, pasada y futura), mi endeudamiento, y el nacimiento, modificación y extinción de mis derechos y obligaciones originados en virtud de cualquier contrato. **b)** Consulten, soliciten o verifiquen información sobre mis datos de ubicación o contacto, los bienes o derechos que poseo o llegare a poseer y que reposaren en las bases de datos de entidades públicas o privadas, o que conozcan personas naturales o jurídicas, o se encuentren en buscadores públicos, redes sociales o publicaciones físicas o electrónicas, bien fuere en Colombia o en el exterior. **c)** Me contacten a través del envío de mensajes a mi terminal móvil de telecomunicaciones y/o a través de correo electrónico y/o redes sociales a las cuales esté inscrito **d)** Conserve mi información, fotografía, documentación y una copia del Boucher incluso aún, cuando no se haya perfeccionado una relación contractual o después de finalizada. Igualmente, para recolectarla, actualizarla, modificarla, procesarla y eliminarla. **e)** **UKUCELA S.A.S.** como **EL ADMINISTRADOR** a nivel local y nacional cuenta con la autorización para enviar información relacionada con el producto que tiene. Asimismo, autorizo a **UKUCELA S.A.S.** para tratar los datos personales en los términos de la **Ley 1581 de 2012...CLAUSULA DECIMA QUINTA... RÉGIMEN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO Y A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO...** Al presente contrato de administración se aplicará de forma preferente lo pactado en este contrato, y subsidiariamente en lo regulado en el Código de Comercio, en aquello que no contraríen sus normas de orden público, y en lo no previsto en el Código de comercio, se regulará por lo dispuesto en el Código Civil, en aquello que no contraríen sus normas de orden público. En cuanto al arrendamiento del vehículo se registrará por lo previsto en el contrato, y subsidiariamente en lo regulado se aplicará lo previsto en el Código Civil, en aquello que no contraríen sus normas de orden público... **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA... INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES** Como lugar de notificaciones las partes acuerdan que **EL PROPIETARIO** sea notificado en la siguiente dirección \_\_\_\_\_ De la ciudad de \_\_\_\_\_ y/o al correo electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono celular \_\_\_\_\_ Teléfono fijo \_\_\_\_\_, redes sociales, Facebook \_\_\_\_\_ Instagram \_\_\_\_\_ Otras \_\_\_\_\_, **EL ADMINISTRADOR** podrá ser notificado en la en la CRA. 46 No. 152-46 OFICINA 2-44 CENTRO COMERCIAL MAZUREN, teléfono(s) 031-5206757 031-7442494 y/o correo electrónico [admin@ukucela.com](mailto:admin@ukucela.com) / [ukucela@gmail.com](mailto:ukucela@gmail.com) En caso de cambio de cualquier dirección física o electrónica, quién así lo haga deberá avisarlo oportunamente a la otra parte ...**PARAGRAFO...** Cualquier duda, reclamo, felicitación, aclaración y en general cualquier PQR y/o comentario que se deba generar por el contenido y ejecución del presente contrato, este debe ser tratado únicamente por los correos institucionales y/o personales en el caso del cliente, que están validados para tal fin, en la presente cláusula de "**INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES**", por lo que las partes aceptan que cualquier inquietud, comentario o solicitud que sea tratada por medios diferentes serán nulos y no serán tenidos en cuenta pues, desde ya las partes renuncian a cualquier reclamación judicial, sobre eventos o sucesos no informados y tratados adecuadamente de conformidad con este parágrafo.

En constancia de lo anterior se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

**EL PROPIETARIO**

Nombre:  
C.C. No:  
Dirección:  
Teléfonos:  
E-mail:

**EL ADMINISTRADOR**

UKUCELA SAS  
NIT. No. 901.101.944-1  
CRA. 46 No. 152-46 OFICINA 2-44  
CENTRO COMERCIAL MAZUREN  
TELEFONOS: **031-5206757**